



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 2125-2022-P-CSJUU/PJ

Huancayo, tres de noviembre del  
año dos mil veintidós.-

**Sumilla:** DEJAR SIN EFECTO, a partir del 03 de noviembre del 2022, la encargatura otorgada a la servidora Gabriela Victoria Astucrí Alarcón, mediante Resolución Administrativa N° 1960-2022-CSJUU/PJ, en el cargo de Especialista Judicial de Audiencia de Juzgado (e) del Módulo Penal Central.

**VISTOS:**

La Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 512-2020-GG-PJ del 12 de octubre del 2020, por el que se aprueba la Directiva "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial"; Informe Técnico N° 001421-2022-OP-UAF-GAD-CSJUU-PJ, del 03 de noviembre de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

**Segundo.-** Mediante Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 605-2010-GG-PJ se aprueba la Directiva N° 512-2020-GG-PJ del 12 de octubre del 2020, por el que se aprueba la Directiva "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial", documento normativo que establece los lineamientos necesarios que permitan a este Poder del Estado reconocer el pago de encargaturas, a los servidores que desempeñen temporalmente funciones de un cargo de mayor responsabilidad a las que se establecen en sus respectivos contratos de trabajo;

**Tercero.-** A este respecto, el sub numeral 4.5 de la Directiva antes referida, establece que la encargatura es el desplazamiento temporal de un trabajador permanente a un cargo con funciones de mayor complejidad o de dirección; siempre y cuando cumpla con el perfil del cargo a ocupar, se encuentre la plaza presupuestada vacante o libre y el trabajador otorgue su consentimiento. Si el encargo excede los 30 días calendarios consecutivos, el trabajador tendrá derecho a recibir la diferencia remunerativa;



**Cuarto.-** Asimismo en el sub numeral 5.2 de la Directiva referida en los considerandos anteriores se precisa que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia son los responsables de autorizar los encargos de funciones de los trabajadores en el ámbito de su Corte;

Al respecto es necesario precisar que el encargo de funciones es de carácter temporal y excepcional, por lo que no genera derechos laborales definitivos;

**Quinto.-** En tal sentido, mediante Informe Técnico N° 001421-2022-OP-UAF-GAD-CSJGU-PJ, de fecha 03 de noviembre del 2022, la Coordinación de Recursos Humanos, solicita se dé por concluida la encargatura de la servidora Gabriela Victoria Astucuri Alarcón, en el cargo de Especialista judicial de Juzgado (e) del Módulo Penal Central;

**Sexto.-** Efectivamente, mediante Resolución Administrativa N° 1960-2022-CSJGU/PJ, se autoriza la encargatura de la servidora **GABRIELA VICTORIA ASTUCURI ALARCÓN** (Asistente Administrativo I) como Especialista Judicial de Audiencia de Juzgado (e) del Módulo Penal Central; con eficacia anticipada al primero de octubre del dos mil veintidós; encargatura que dejaría de tener vigencia al producirse cualquier cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la licencia sin goce de remuneraciones de la servidora Karine Margaret Castillo Velásquez, b) Hasta el 31 de diciembre del 2022, o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero;

**Séptimo.-** Es así que, mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha 02 de noviembre del 2022, doña **Karine Margaret Castillo Velásquez**, señala que al haber concluido su designación como Juez Supernumerario en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, solicita su incorporación como Especialista Judicial de Audiencia de Juzgado del Módulo Penal Central, por lo que es necesario dar por concluida la encargatura de doña Gabriela Victoria Astucuri Alarcón;

**Octavo.-** Al respecto, cabe referir, que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 2125-2022-P-CSJGU/PJ

**Noveno.-** Por tanto, siendo la principal preocupación de la Presidencia de esta Corte Superior lograr una correcta, oportuna y eficaz administración de decisiones jurisdiccionales y atendiendo a la necesidad del servicio, es necesario dar por concluida la encargatura antes autorizada;

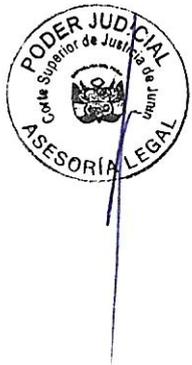
En uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Directiva N° 005-2010-GG-PJ;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, a partir del 03 de noviembre del 2022,** la encargatura otorgada a la servidora Gabriela Victoria Astucrí Alarcón, mediante Resolución Administrativa N° 1960-2022-CSJGU/PJ, en el cargo de Especialista Judicial de Audiencia de Juzgado (e) del Módulo Penal Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal y de la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Luis Miguel Samaniego Cornelio*  
LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN